



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho el presente proceso **Ejecutivo Laboral**, radicado bajo el N° 544053103001-2009-00036-00, adelantado por **ELIZABETH FUENTES RIVERA y OTROS** contra **HEREDEROS DE PEDRO MARIA PEÑARANDA PACHECO**, para continuar con su trámite.

En escrito visto a folios 292 al 295 del C. 1, se observa Cesión de Derecho Litigioso hecho por la demandante **ELIZABETH FUENTES RIVERA**, al señor **LUIS ALCIDES BOTELLO PORRAS**.

En escrito visto a folio 293V del C. 1, el cesionario **LUIS ALCIDES BOTELLO PORRAS**, confiere poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **JHON JAIRO VARGAS SALAZAR**, para que lo represente y sea su apoderado en el presente proceso, y solicita igualmente que se dé trámite y se apruebe la cesión.

Como lo solicitado por el demandante es procedente, se ciñe a lo dispuesto en el capítulo H del título XXV del Libro Cuarto del Código Civil y Capítulo VI del Título H del Libro Cuarto del Código de Comercio y el escrito fue presentado conforme lo exige la Ley Procesal Civil, este Despacho accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como cesionario del crédito que se cobra ejecutivamente en la proporción correspondiente a la señora **ELIZABETH FUENTES RIVERA**, al señor **LUIS ALCIDES BOTELLO PORRAS**.

SEGUNDO: Reconocer al Dr. **JHON JAIRO VARGAS SALAZAR**, como apoderado del Cesionario **LUIS ALCIDES BOTELLO PORRAS**, en los términos y para los efectos conferidos, de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

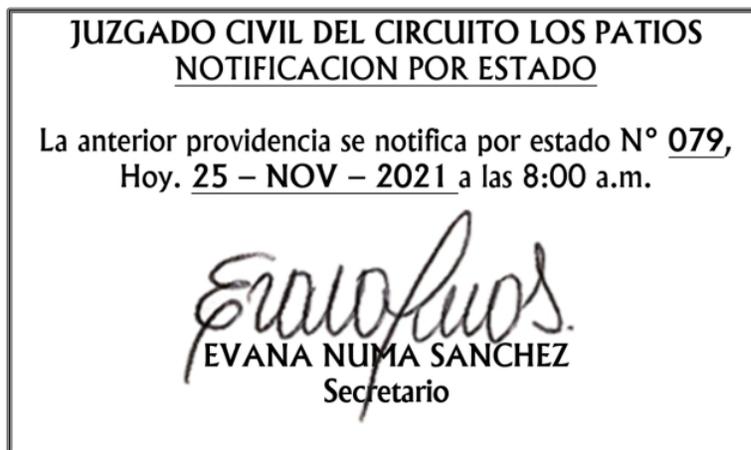
Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8b39d4e1e7870afae448a1acc61c43cbd15623a0787b0a483278b369f4a9a3**
Documento generado en 24/11/2021 04:01:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno

MIGUEL GUILLERMO LAMK VALENCIA, a través de apoderado judicial, impetra demanda Ejecutiva a Continuación de Ordinario Laboral, radicada bajo el No. **544053103001-2014-00243-00**, a efecto de que se libre mandamiento de pago contra el señor **MANUEL JOSE MORA RESTREPO**.

Dados los presupuestos del Art. 422 del C. G. del P., en armonía con el Art. 100 del CPTSS, en virtud de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **MANUEL JOSE MORA RESTREPO**, pagar a **MIGUEL GUILLERMO LAMK VALENCIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por concepto de Honorarios Profesionales ordenado en el Proceso Ordinario, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$184.491.600.00)**.
- 2) Por concepto de Costas ordenadas en el Proceso Ordinario, la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$22.939.455.00)**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado **MANUEL JOSE MORA RESTREPO**, del presente Mandamiento Ejecutivo por estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 306 del C. G. del P.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que en Cuentas Corrientes, de Ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **MANUEL JOSE MORA RESTREPO**, en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOLOMBIA
- BANCO DAVIVIENDA
- BANCO DE BOGOTA
- BANCO DE OCCIDENTE
- BANCO AV VILLAS
- BANCO POPULAR
- BANCO SANTANDER
- BANCO CAJA SOCIAL
- BANCO PICHINCHA
- BANCO COLPATRIA
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

- BANCO BBVA

CUARTO: LIBRAR los oficios respectivos, limitando el embargo en la suma de \$310.000.000.00, conforme lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., para lo cual deberán tener en cuenta el límite previsto cuando se trate de cuentas de ahorro. Expedir a costa de la parte interesada copia de esta providencia para el trámite respectivo ante las entidades mencionadas.

Advertir a las entidades bancarias que los dineros retenidos deberán consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales N° 544052031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a favor de este juzgado y por cuenta del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P. En caso de incumplimiento responderán por los dineros dejados de retener y serán sancionados con multa de dos a cinco salarios mínimos, tal y como lo dispone el Parágrafo 2 numeral 11 del artículo 593 del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **MANUEL JOSE MORA RESTREPO**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-114393.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, a efecto de que tome nota de la medida aquí decretada y expida a costa de la parte demandante, el certificado donde se refleje la medida.

jfbq

NOTIFIQUESE,



Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12089f57892786c009ee408657d9730b3def2e22d81764e63c3c28d4539b5a92

Documento generado en 24/11/2021 04:01:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno

PROCESO	ORDINARIO	Rdo. No.5440 2019-00159- 5310300 00 1-	
Demandante	BENEDICTA PEREZ DE CASAS	Dirección	Carrera 5 No. 2N-76 de Villa del Rosario
Correo Electrónico		Teléfono	3123567135
Apoderado	RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA	Dirección	Edificio Leydi de Cúcuta
Correo Electrónico	cjeniecarabogados@gmail.com rubennieblesabogados@gmail.com	Teléfono	3202217482
Demandado	ALCIDES DUARTE GOMEZ	Dirección	Av. 10 No. 2BN-80 B. Pissarreal de Los Patios
Correo Electrónico		Teléfono	
Demandado	ALICIA GOMEZ DUARTE	Dirección	Av. 10 No. 2BN-80 B. Pissarreal de Los Patios
Correo Electrónico	nachoduarte@gmail.com	Teléfono	
Demandado	IGNACIO DUARTE GOMEZ	Dirección	Av. 10 No. 2BN-80 B. Pissarreal de Los Patios
Correo Electrónico	nachoduarte@gmail.com	Teléfono	
Demandado	ALCIRA DUARTE GOMEZ	Dirección	Av. 10 No. 2BN-80 B. Pissarreal de Los Patios
Correo Electrónico	alciraduartegomez@gmail.com	Teléfono	
Demandado	MIREYA DUARTE GOMEZ	Dirección	Av. 10 No. 2BN-80 B. Pissarreal de Los Patios
Correo Electrónico	yeya161090@hotmail.com	Teléfono	

Demandado	ALFREDO DUARTE GOMEZ	Dirección	Av. 10 No. 2BN-80 B. Pissarreal de Los Patios
Correo Electrónico	aldugo67@hotmail.com	Teléfono	
Apoderado	EDISON FABIAN RINCON OTERO	Dirección	CC. Venecia Ofic. 203 de Cúcuta
Correo Electrónico	fabianrincon19@hotmail.com	Teléfono	
Curador Indeterminados	ALBERTH JAVIER ORDUZ ACEVEDO	Dirección	
Correo Electrónico	ajoa25@hotmail.com	Teléfono	3502782511

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 8 de noviembre de 2021, se dejó de dar trámite a las solicitudes de sucesión procesal, e igualmente se procede aclarar el mismo en relación con la inspección judicial de conformidad al artículo 285 y 287 del CGP., para lo cual se ha de disponer lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Adicionar el auto de fecha 8 de noviembre de 2021, en consecuencia, Reconocer a las Sras. LUCY XIOMARA CASA PEREZ, RUTH MARINA PEREZ, MARIA TRINIDAD PEREZ Y ZULAY ISHLEY PEREZ en los términos del artículo 68 del CGP.

SEGUNDO: aclarar que la inspección judicial se decreta en razón a la demanda de reconvencción de pertenencia, propuesta por la parte demandada. De conformidad con el artículo 375 del código general del proceso.

TERCERO: RECONOCER como apoderado de las sucesoras procesales de las Sras. LUCY XIOMARA CASA PEREZ, RUTH MARINA PEREZ, MARIA TRINIDAD PEREZ Y ZULAY ISHLEY PEREZ, al Dr. RUBEN DARIO NIEBLES NORIEGA, en los términos del poder conferido de conformidad al art. 77 del CGP.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab1d7cdd477aca2283f69f83c57893688817cdd477357f89c700d6c6d81df97**

Documento generado en 24/11/2021 05:56:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 079,
Hoy. 25 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario



Departamento Norte de Santander

Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo)**, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00228-00**, instaurada por **PEDRO ALEJANDRO CARRILLO PEÑARANDA** mediante apoderado judicial, contra **CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA.**, para su admisión.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y dados los presupuestos de los artículos 12 y 25 del CPTSS y en virtud de los expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, radicada bajo el No. **544053103001-2021-00212-00**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, mediante notificación personal conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 29 y 41 del CPTSS y con el artículo 291 y ss., del C. G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora **CARMEN LEONOR CONTRERAS PEREZ**, como apoderada del demandante **PEDRO ALEJANDRO CARRILLO PEÑARANDA**, en la forma y términos del memorial poder conferido.

jfbq

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Rosalía Gelvez Lemus

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Los Patios - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1e9f72916c118972b1008834776199cdf16b091c04c93ed1a68c227a1a43f**

Documento generado en 24/11/2021 04:01:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 079,
Hoy. 25 – NOV – 2021 a las 8:00 a.m.


EVANA NUMA SANCHEZ
Secretario